

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Banco de Occidente S.A |
| Demandada | Oscar Giovanni Roncallo Caro |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023 00444 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Requiere DT |

Se requiere a parte actora en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. para que acredite el diligenciamiento del oficio dirigido a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Se insta a la parte actora para que notifique al demandado según lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d169cb1508fa45ee3757d8cfc7c2798e382f0ad52cd97d4991865e4cad40ba**

Documento generado en 13/06/2023 05:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>